



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE TELEFONÍA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL C. OMAR RAÚL ZAMORA ESCÁRCEGA DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA, RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO QUE SE PROPORCIONARÁ A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA",; Y POR LA OTRA PARTE, TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADO, EL C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA PROCURADURÍA"

I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular, conducir y evaluar la política en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano.

I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2º fracción XXXI, inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

- I.3. Que el Maestro José Antonio Mendoza Acuña, en su carácter de Director General de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en relación con la designación efectuada por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio número 100.-020, de fecha 12 de febrero de 2021.
- I.4. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de la contratación del Servicio de Telefonía, en adelante denominado **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el titular de la Dirección de Evaluación e Informática, declara que no se cuenta con los elementos humanos y materiales necesarios para su realización.
- I.5. Que, como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto encargar a **"EL PROVEEDOR"** **"LOS SERVICIOS"**, declarando que cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**, por lo que ha solicitado su contratación.
- 1.6. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado al Director de Evaluación e Informática, como Administrador del Contrato, en adelante **"EL ADMINISTRADOR"**, quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, alcance y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirán de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.7. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** como resultado del fallo emitido con fecha 31 de mayo de 2021, del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016000997-E24-2021, que llevó a cabo la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad por lo dispuesto en los artículos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.8. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de **"LOS SERVICIOS"** en la partida presupuestal 31401 **"Servicio Telefónico Convencional"** y 31701 **"Servicios de conducción de señales analógicas y digitales"** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.

En este mismo sentido, mediante folio número 2021-16-E00-105 de fecha 21 de abril de 2021, emitido por el Sistema MASCP (Módulo de Administración y Seguimiento de los Contratos Plurianuales), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 147, fracción II, inciso a) de su Reglamento, aplicables para la contratación de adquisiciones y servicios que rebasen la asignación presupuestal de un ejercicio fiscal.

- I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

I.10. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato el ubicado en Carretera Picacho Ajusco No. 200, Piso 7° ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México.

II. "EL PROVEEDOR" a través de su representante legal declara:

II.1 Que es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita con la Escritura Pública número No. 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Graciano Contreras Saavedra, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del entonces Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el número 4 a fojas 3 del Volumen 238, Libro Tercero de la Sección de Comercio (Hoy folio mercantil No. 5229, en enero de 1948, en la que se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada **TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.**

II.2. Que mediante escritura pública No. 20,937 de fecha 30 de junio de 2020, otorgada ante la fe del Notario Público No. 248 de la Ciudad de México, Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil electrónico No. 5229-1, el 5 de octubre de 2020, se hizo constar la Compulsa de Estatutos Sociales Vigentes de **TELÉFONOS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**; en dicho instrumento jurídico se documentan todos los cambios estatutarios que ha llevado a cabo la Sociedad, incluyendo el cambio de régimen a S.A.B. de C.V.

II.3. Que su objeto social es entre otros: construir, instalar, mantener, operar y explotar una red pública telefónica y de telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

II.4. Que el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, en su carácter de Apoderado, cuenta con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita mediante Escritura Pública No. 147,687 de fecha 18 de diciembre del año 2014, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), Licenciado Homero Díaz Rodríguez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), bajo el folio mercantil No. 5229*, el 16 de febrero de 2015; manifestando bajo protesta de decir verdad que la personalidad y facultades que ostenta, hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en modo alguno.

II.4. Que el C. Gerardo Raúl Siordia Gutiérrez, se identifica con su Credencial para Votar con Clave de Elector No. [REDACTED]

II.5. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas suficientes y necesarias para obligarse a la prestación de "LOS SERVICIOS" objeto del presente Contrato.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

- II.6. Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es TME840315KT6.
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual se acredita mediante documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con número de folio 21NB7379901; por lo que toca a sus obligaciones obrero-patronales, se acredita mediante documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) número de folio 1620048405103550834044.
- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en especial, de los supuestos contemplados en los artículos 59 y 60 del mismo ordenamiento legal.
- II.10. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Parque Vía No. 198, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía de Cuauhtémoc, CP 06500; asimismo señala como correo electrónico gsiordia@telmex.com y número telefónico (55) 5328 8643.

De conformidad con las declaraciones expuestas, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LA PROCURADURÍA" encarga a "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a la prestación del "SERVICIO DE TELEFONÍA", en adelante denominado como "LOS SERVICIOS", con las características, condiciones y especificaciones que se establecen en el Anexo Técnico, en adelante "Anexo I" y en la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR", en adelante "Anexo II", documentos que forman parte integrante del presente Contrato y que serán firmados en todas sus fojas por "Las Partes"; por su parte, "LA PROCURADURÍA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por "LOS SERVICIOS" contratados.

SEGUNDA. - VIGENCIA. - Este Contrato tendrá una vigencia que será del primero de junio de 2021 al 31 de marzo de 2024.

TERCERA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO. - "LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como precio por concepto de retribución por "LOS SERVICIOS" prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado:



CONTRATO No. PFFA-RF-LP-DEI-017-21

IMPORTE TOTAL MÍNIMO (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO)
\$2,579,698.66 (Dos millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos noventa y ocho pesos 66/100 M.N.)	\$3,246,571.94 (Tres millones doscientos cuarenta y seis mil quinientos setenta y un pesos 94/100 M.N.)

El ejercicio del presupuesto mínimo y máximo será de conformidad con los precios unitarios ofertados por el proveedor y conforme a los servicios solicitados por el Administrador del Contrato de atendiendo a lo siguiente:

Recursos a Ejercer								
	2021		2022		2023		2024	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
PROFEPA	\$531,114.43	\$668,411.87	\$910,481.88	\$1,145,848.92	\$910,481.88	\$1,145,848.92	\$227,620.47	\$286,462.23

COSTOS UNITARIOS

Dependencia	Componente	Mínimos	Máximos	Precio Unitario sin IVA
PROFEPA	Troncales Digitales	50	50	\$203.94
	Troncales Analógicas			\$203.94
	DID's	100	160	\$30.83
	Líneas	150	200	\$203.94
	Internet Asimétrico (incluye línea)	50	59	\$343.98
	Locales, nacionales	14178	17723	\$0.09
	Celular 044 y 045	5684	7105	\$0.14
	800 Nacional	1325	1657	\$0.10
	México- LADA 880-881 y LADA 880-882	16	20	\$0.82
	México-EUA Frontera	12	15	\$0.14
	México-Resto EUA	16	20	\$0.14
	México-Canadá	12	15	\$0.14
	México-Centroamérica	8	10	\$2.06
	México-Sudamérica	35	44	\$2.06
	México-Europa	4	5	\$2.06
	México-Resto del mundo	8	10	\$9.17
	México-Cuba	0	0	\$2.06



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

Dependencia	Componente	Mínimos	Máximos	Precio Unitario sin IVA
	Sala virtual de Videoconferencia 50	5	8	\$389.00
	Sala virtual de Videoconferencia 100	0	0	\$599.00
	Sala virtual de Videoconferencia 200	0	0	\$999.00

Los precios unitarios arriba señalados son considerados fijos en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, por lo que el **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, es decir los pagos que haga **"LA PROCURADURÍA"** cubren cualquier clase de gastos, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de **"EL PROVEEDOR"**, que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente instrumento.

El pago se realizará al finalizar la prestación del servicio y a entera satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**.

CUARTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"**, pagará **"LOS SERVICIOS"** a **"EL PROVEEDOR"** en moneda nacional y conforme al costo plasmado en el presente contrato, en la cuenta del beneficiario (Clave Bancaria Estandarizada - CLABE con 18 posiciones) mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, los pagos se realizarán una vez que **"LOS SERVICIOS"** se hayan recibido a satisfacción de **"LA PROCURADURÍA"**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores a que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto, para lo cual será necesario que estén firmadas por **"EL ADMINISTRADOR"** del contrato.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en el párrafo anterior.

QUINTA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar **"LOS SERVICIOS"** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder y liberar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se promueva en contra de aquella.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

SEXTA.- LUGAR, CONDICIONES Y FORMA DE PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- La prestación de "LOS SERVICIOS" será conforme a los términos y condiciones establecidos en el "Anexo I" del presente instrumento, siempre en coordinación y a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA".

En este sentido se requieren los servicios para la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en sus instalaciones ubicadas en:

Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios	Líneas	Línea con Internet Asimétrico	Latitud	Longitud
AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	Av. Julio Díaz Torre No. 110, C.P. 20290, Cd. Industrial, Aguascalientes, Aguascalientes.	4499789144, 4499711058, 4499789141, 4499789142, 4499789143, 4499472176		21.839112	-102.280061
	ENSENADA	Av. Lopez Mateos 1306, Local 16 y 17, Conjunto PRONAF 22800, Ensenada, B.C.		6461765000	31.859983	-116.618295
		Blvd. Teniente Azueta recinto portuario Zona Centro.		6461788243	31.860406	-116.631905
	MEXICALI	Lic. Alfonso Garcia González No. 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370 Mexicali, B. C.	6865689242, 6865689266, 6865689252, 6865689259, 6865689260, 6865689267		32.915616	-115.435835
		San Felipe Oficina Representativa, Fitosanitaria, Puerto Fronterizo Mexicali II, S/N, CP. 21229		6865657806	32.663651	-115.504349
	TECATE	Tecate Fitosanitaria Fitosanitaria, Av. Presidente Lazaro Cardenas S/N Esq. Madero, CP. 21400		6656541039	32.576044	-116.627314
	TIJUANA	Paseo de los Héroes, 2383, Esq. José Clemente Orozco, Zona del Río cp. 22010	6646347334	6646347308	32.523987	-117.01438
		Fitosanitaria, Blvd. Bellas Artes S/N, Garita de Otay, CP. 22435		6646243152	32.549167	-116.939167
BAJA CALIFORNIA SUR	LA PAZ	Blvd. Padre Eusebio Kino, Esq. Manuel Encinas S/N, Col. Los Olivos, C.P. 23040 La Paz, B. C.	6121220787, 6121220426, 6121221256, 6121229104, 6121229693, 6121229194		24.140264	-110.306041
	Oficina Regional Puerto Adolfo Lopez Mateos	Calle Manuel Ávila Camacho Esq. Gral. Máximo Salas, Puerto Adolfo Lopez Mateos, Municipio. de Comondu, B.C.S		6131315054	25.189136	-112.108497
	LORETO	Calle Ayuntamiento S/N Entre Salvatierra y Juárez, Colonia Centro, CP 23880, Loreto, B.C.S.		6131350067	26.012028	-111.354111



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios	Líneas	Línea con Internet Asimétrico	Latitud	Longitud
CAMPECHE	CAMPECHE	Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. CD San Francisco de Campeche Camp. O La Ermita, C.P. 24020 Campeche, Campeche.	9818152391, 9818152392, 9818151360		19.856286	-90.518664
CHIAPAS	CATAZAJA	Prol. Av. Juárez S/N Colonia Centro, C.P. 29980, Catazaja, Chiapas		9163454221	17.729159,	-92.018377
	SUCHIATE	Puente Fronterizo Suchiate II, Carretera Federal 200, Tepic-Talizman S/N, Tramo Tapachula Cd. Hidalgo, Municipio de Suchiate, Estado de Chiapas		9626271084	14.702478	-92.151814
	TAPACHULA	Sexta Nte y 19 Poniente, Antiguo Hospital Carmen de Acervo, Tapachula, de Córdoba y Ordoñez.		9626257989	14.916442	-92.260647
	TUXTLA GUTIÉRREZ	KM. 4.5 Carretera Tuxtla Chicoasen, Col. Plan de Ayala, C.P. 29052	9611403020, 9611403032, 9611403045		16.798714	-93.177852
CHIHUAHUA	CHIHUAHUA	Blvd. Fuentes Mares No. 9401 1er. Piso, Col. Villajuaréz C.P. 31064, Chihuahua, Chihuahua.	6144200453, 6144201377, 6144201844	6144358764	28.620644	-106.024666
		Av. De las Américas Puente Internacional Córdoba Américas, cd. Juárez, Chihuahua. Cruce internacional no. 19 cd. Juárez Chihuahua.	6566110224	6566829573		
	CIUDAD JUÁREZ	Francisco Márquez N° 905, Col. El Papalote, C.P. 32599 Cd. Juárez, Chihuahua	6566137638, 6566402248, 6566402815, 6566402965, 6566402966, 6566402967, 6566823990, 6566402964		31.635198	-106.344748
	MANUEL OJINAGA	Pte. Internacional Ojinaga Av. Libre Comercio y 5 de Mayo S/N, Ojinaga, Chihuahua.		6264532724	29.559167	-104.395278
CIUDAD DE MÉXICO	CIUDAD DE MÉXICO	Ajusco No. 200 C.P. 14210 Col. Jardines en la Montaña Distrito Federal, Tlalpan	CABEZA DE GRUPO 54496300			
			5526151982, 5552941759, 5552942684, 5552945910, 5555894468, 5555894487, 5526152034, 5526152041, 5526152042, 5526152045, 5526152072, 5526152088,	5555294175 1	19.298291	-99.210725



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios	Líneas	Línea con Internet Asimétrico	Latitud	Longitud
			5526152095, 5526152096, 5526152551, 5554466141,			
COAHUILA	CIUDAD ACUÑA	Inspección Fitosanitaria Cd. Acuña Miguel Hidalgo Y Nicolás Bravo S/N Col. Las Brisas. Acuña, Coahuila.		8777727235	29.329722	-100.978056
	MONCLOVA	Calle Brasil 1342 esq. Argentina Col. Guadalupe. Monclova Coah.		8666315402	26.908889	-101.442222
	PIEDAS NEGRAS	Prolongación Fausto Z. Martínez, local 7 Edif. de Dependencias Federales.		8787825266	28.700833	-100.516667
	PIEDAS NEGRAS	Rio Tamesí no. 214 Col. Nueva Militar Caseta	844485098	8787834183	28.702778	-100.530556
	SALTILLO	Dr. Lázaro Benavides n° 835 Nte, Entre Canadá y Blvd. Nazario Ortiz Garza. Col. nueva España C.P. 25210 saltillo, Coahuila.	8444850982, 8444850983, 8444850984, 8444851616, 8444851618, 8444851619, 8444851620, 8444851617		25.514233	-100.993571
	TORREÓN	Palacio Federal 2do piso Av. Morelos y Galeana, Zona Centro, Torreón, Coahuila.		8717110101	25.539167	-103.4525
COLIMA	COLIMA CENTRO	Av. Rey Colimán n° 425, Zona Centro, C.P. 28000 Colima. Colima.	3123127473, 3123304450	3123141829	19.232059	-103.72322
	BURÓCRATA	Teniente Azueta y 20 de noviembre, edificio Capitanía de Puerto, Puerto Interior, C. P. 28210 Manzanillo, Colima	3143336271 (Si la tenían parece que ya no) No existe Local prestado capitanía de puertos	3143329303	19.059722	-104.302222
DURANGO	CIUDAD LERDO	Av. Miguel Alemán No. 900 Col. Constituyentes. Representación Regional en la Laguna, Cd. Lerdo, Durango.		8717250466	25.546136,	-103.517878
	VICTORIA DE DURANGO	2a. de Selenio N° 108, Ciudad. Industrial, C.P. 34208 Durango, Durango	6188140804, 6188140805, 6188141065, 6188147324, 6188331500		24.068041	-104.607535
GUANAJUATO	GUANAJUATO	km. 5 Carr. Guanajuato Juventino Rosas Col. Marfil, C.P. 36251 Guanajuato, Gto.	4737331245, 4737330198, 4737332300	4737333929	21.112896	-101.285798
	LEÓN	Interior Aeropuerto Carr. Silao-León km 5.5		4727482067	20.993333	-101.480833



MEDIO AMBIENTE



PROFEPA

CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios	Líneas	Línea con Internet Asimétrico	Latitud	Longitud
GUERRERO	ACAPULCO DE JUÁREZ	Av. Costera Miguel Alemán N° 315, Palacio Federal, 1° piso, Centro, ala oriente C.P. 39300 Acapulco de Juárez, Gro.	7444821650, 7444821651, 7444821690		16.849545	-99.906018
	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	Dr. Gabriel Leyva Alarcón s/n., Esq. Rufo Figueroa, col. Burócratas C.P. 39090, Chilpancingo, Gro.	7474724422	7474712883	17.535648	-99.495257
HIDALGO	PACHUCA DE SOTO	Av. Juárez 1105, plaza diamante C.P. 42060 Pachuca de Soto, Hidalgo	7717188370, 7717188464, 7717188606, 7711072335, 7717188456, 7717138844		20.116738	-98.745384
JALISCO	GUADALAJARA	Av. Plan de San Luis N° 1880 Col. Chapultepec Country C.P. 44620 Guadalajara, Jalisco.	3338246508, 3338246582, 3338542539, 3338546043, 3338547287, 3338542428	3336885739 , 3222222095	20.766943	-103.362939
MÉXICO	TOLUCA DE LERDO	Av. Sebastián Lerdo de Tejada N° 906 Ote. Col. Electricistas Locales, C.P. 50040 Toluca, Edo. de México.	7222144515, 7222170096, 7222145717	7222153318 ,	19.289849	-99.674305
MICHOACÁN	LÁZARO CÁRDENAS	Las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal		7536881114		
	MORELIA	Aguiles Serdán No. 324, Col. Centro, C.P. 58000	4433133181 4433125034 4433129763			
	URUAPAN	Calle Niza No. 2, Col. Viveros		4525286644		
MORELOS	CUERNAVACA	Av. Cuauhtémoc No. 173, col. Chapultepec, Cp. 62450, Cuernavaca Mor	7773223590 7773223591 7773223471 7773168709		18.921694	-99.212083
NAYARIT	TEPIC	Calle Joaquin Herrera No. 239 esq. Oaxaca, Zona Centro , CP: 63000, Tepic Nayarit	3112143591 3112143592	3112148401	21.507667	-104.900556
NUEVO LEÓN	CIUDAD GUADALUPE	Av. Benito Juárez y Corregidora, Palacio Federal 2° piso, Col. Centro C.P. 67100 Cd. Guadalupe, Nuevo León.	8183540391, 8183549806, 8183551094, 8183551102, 8183555044, 8183549742	8110888326	25.680196	-100.261564
OAXACA	OAXACA DE JUAREZ	Independencia N° 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez.	9515149339, 9515160078, 9515169213, 9515141991		17.06229	-96.725006



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios	Líneas	Línea con Internet Asimétrico	Latitud	Longitud
PUEBLA	PUEBLA	Calle 5 Poniente N° 1303, Piso 5° al 8° Edificio Papillón Col. Centro, C.P. 72000 Puebla, Puebla.	2222320261, 2222328230, 2222462804, 2222463548, 2222466702, 2222428002		19.047624	-98.208702
QUERÉTARO	QUERÉTARO	Independencia N° 709, Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000 Oaxaca de Juárez.	4422133703, 4422134212, 4422134362, 4455134615, 4422134569, 4422138071		20.587363	-100.372598
QUINTANA ROO	CANCÚN, BENITO JUÁREZ	Av. la Costa Super Manzana 32, Manzana 12, Lote 10 Colonia Centro C.P. 77508 Benito Juárez	9988927526, 9988927594, 9878726344, 9988927788		21.16141	-86.843136
	CHETUMAL, OTHON P. BLANCO	Calle Genova No. 210, Esq. Roma Col. Nueva Italia C.P. 77035 Chetumal, Quintana Roo.	9838322865, 9838326786	9838327954	18.507398	-88.308436
SAN LUIS POTOSI	SAN LUIS POTOSI	Av. Industrias y Eje 106 S/N. Zona Industrial, C.P. 78395 San Luis Potosi.	4448246730, 4448246744, 4448246787, 4448246835, 4448246836, 4448246838		22.119568	-100.915395
	CIUDAD VALLES	Ciudad Valles, S.L.P Progreso No. 200, Dpto. 6, Edf. "Z", Col. Rotarios		4813813020	21.988008	-99.006722
	RIO VERDE	Ciudad Valles, S.L.P Progreso No. 200, Dpto. 6, Edf. "Z", Col. Rotarios C.P. 79080		4878725266	21.931597	-100.046222
SINALOA	CULIACÁN ROSALES	Prolong. Ángel Flores N° 1248 201 Pte. Col. Centro C.P. 80000 Culiacán	6677128014, 6677134640, 6677158848, 6677158858, 6677165017, 6677165106, 6677165135, 6677165271		24.916632	-107.409064
	LOS MOCHIS	Calle Guillermo Prieto No. 851 Nte Col. Centro C.P. 81200		6688170760	25.799328	-108.985267
	MAZATLÁN	Av. Puerto De Mazatlán S/N Edif SEMARNAT, Parque Industrial, Col. Alfredo Bonfil C.P. 8250		6699813211, 6699827031	23.213831	-106.402417
SONORA	AGUA PRIETA	Calle Primera y Av. Panamericana, Centro. Agua Prieta Sonora		6331219140	31.333778	-109.560958
	HERMOSILLO	Blvd. Luis Donaldo Colosio s/n, Esq. Circuito Interior Poniente, Negoplaza edificio "B, Villa Satélite, C.P. 83200 Hermosillo, Son.	6622136146, 6622136174, 6622137963, 6622174359, 6622175453,	6622175454, 6622175459	29.085742	-110.98591
	SAN LUIS RÍO COLORADO	Carretera Federal San Luis Río Colorado-Sonoyta Km. 06 aduana		6535361885	32.455642,	-114.702358



MEDIO AMBIENTE



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios	Líneas	Línea con Internet Asimétrico	Latitud	Longitud
TABASCO		comercial II, C.P. 83455				
	VILLAHERMOSA	Calle Ejido Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte De Las Barrancas C.P. 86150 Villahermosa	9933510341, 9933511373, 9933512958, 9933511521, 9933516643		17.968003	-92.953295
TAMAULIPAS	ALTAMIRA	Pto. Altamira Recinto Fiscal Portuario De Altamira		8332601185	22.475828	-97.879972
	REYNOSA	Puente Internacional s/n, Nuevo amanecer, CP. 87000, Cuidad Victoria.		8999211803	26.042425	-98.210133
	CIUDAD VICTORIA	Av. Hidalgo N° 426 Pte. Esq. Fermin Legorreta Col. Centro C.P. 87000 Cd. Victoria.	8343122456, 8343128663, 8343153830, 8343156599, 8343129554, 8343126595, 8343125295, 8343126591		23.82775	-99.150581
	MATAMOROS	Acción Cívica y Esq. División Del Norte S/N		8688144855	25.874772	-97.475606
	SAN FERNANDO	Carretera San Fernando Cabrera KM 3.5		8418440809	24.839556	-98.12725
	TAMPICO	Recinto Fiscal Portuario De Tampico S/N Zona Centro	8332190781	8332147109	22.211814	-97.859286
TLAXCALA	TLAXCALA	Alonso De Escalona N° 8, Col. Centro, C.P. 90000 Tlaxcala.	2464620074, 2464620407, 2464620518, 2464620591, 2464627119, 2464661103		19.320711	-98.233814
VERACRUZ	JALAPA ENRÍQUEZ	Calle 5 de febrero N° 11 Col. Centro, C.P. 91000 Xalapa, Ver.	2288173161, 2288177212, 2288185668, 2288413768, 2288122683, 2288414462, 2288415262	2299325989	19.53207	-96.917682
	VERACRUZ	Recinto Pto. Oficina Fitosanitaria		2291971145	19.204611,	-96.138333
	ORIZABA	Sur No. 8 / Poniente 7 y 5 Col. Cerro del Borrego CP 94300 Orizaba, Ver.		2727214968	18.843538	-97.112759
	CATEMACO	Av. 6 Norte 8 Int. 201 Col. Obrera C.P. 93260 Poza Rica, Ver.		2949431030		
	POZA RICA DE HIDALGO	Av. 6 Norte 8 Int. 201 Col. Obrera C.P. 93260 Poza Rica, Ver.		7828265865	20.5252442 7	-97.4610116
	COATZACOALCOS	Calle Ignacio De Llave No. 110 Col Centro, C.P. 96400		9212121695	18.148389	-94.412333
YUCATÁN	MÉRIDA	Calle 57 No. 180 entre 42 y 44 Fracc. Francisco de Montejo C.P. 97203 Mérida, Yucatán	9991952893, 9991952894, 9991952896, 9991952897, 9999195044, 9991951938		21.02347	-89.643294



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

Representación	Ciudad	Ubicación/Sitios	Líneas	Línea con Internet Asimétrico	Latitud	Longitud
	PROGRESO	Calle 23 No. 144, Centro, Progreso.		9699347047	21.346075	-89.671714
ZACATECAS	ZACATECAS	Calle Juan José Ríos N° 601 Esq. Miguel De La Torre Col. Úrsulo A. García C.P. 98050 Zacatecas.	4929221445, 4929222668, 4929223094, 4929229764, 4929241253		22.767405	-102.580465
ZVMV	AZCAPOTZALCO	Aduana De Carga "Pantaco" Rabaul S/N, Jardín Azpeitia		5555563137	19.474167	-99.168611
	VENUSTIANO CARRANZA	Aeropuerto Internacional CD. México, Sala Internacional Terminal 1		5555717308	19.435	-99.083056
	VENUSTIANO CARRANZA	Aeropuerto Internacional CD. México, Terminal 2		5543131400	19.418433	-99.079146
	VENUSTIANO CARRANZA	Aeropuerto Internacional CD. México Aduana De Carga		5557868034	19.442778	-99.072778
	NAUCALPAN DE JUÁREZ	Blvd. El Pipila No. 1 edificio A, Col Tecamachalco	5552941287, 5552945576, 5552945639, 5555890119, 5555890166, 5555894204, 5555894398, 5555894946, 5555896499, 5555896520, 5555897983, 5555898257, 5555898550, 5555890448		19.434444	-99.226389
		TOTAL	200	59		

SÉPTIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- "LA PROCURADURÍA" tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de "EL ADMINISTRADOR" del contrato y/o por las personas que éstos designen, en función de una correcta ejecución de "LOS SERVICIOS" contratados y hará del conocimiento de "EL PROVEEDOR" las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación de "LOS SERVICIOS", de acuerdo a lo señalado en el contrato y sus "Anexos I y II".

"LA PROCURADURÍA" sólo recibirá o aceptará y autorizará el pago de "LOS SERVICIOS" materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo establecido en los "Anexos I y II" y en las cláusulas del presente instrumento.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior "LOS SERVICIOS" no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "LA PROCURADURÍA".



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

OCTAVA.- CALIDAD.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación de "LOS SERVICIOS", así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desempeño de su actividad, a fin de garantizar el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA PROCURADURÍA" y con estricto apego a los establecido en el presente instrumento y su "Anexo I".

NOVENA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "LA PROCURADURÍA" a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de "LOS SERVICIOS", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en su "Anexo I" y/o en la legislación aplicable.

Para los efectos de la presente Cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en "LOS SERVICIOS" prestados, que los hagan impropios para los usos a que se le destinen, o que disminuyan de tal modo su uso, así como su calidad, que de haberlos conocido "LA PROCURADURÍA", no los hubiera contratado o lo hubiera realizado a un menor precio.

DÉCIMA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "LA PROCURADURÍA" a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio contratado viola derechos de autor, patentes y/o marcas registradas, de terceros u otros derechos inherentes a la Propiedad Intelectual, en virtud, "EL PROVEEDOR", manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Derecho de Autor y la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA PROCURADURÍA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA PROCURADURÍA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o cualquier otra índole. En caso de que "LA PROCURADURÍA", tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- "EL PROVEEDOR" no podrá subcontratar la prestación de "LOS SERVICIOS" o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este contrato, en cuyo caso deberá obtener la conformidad previa de "LA PROCURADURÍA".



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que no existirá relación laboral entre "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR" con las personas que "EL PROVEEDOR" ocupe con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" materia de este contrato, por lo que será "EL PROVEEDOR" quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que pudieran corresponder a dichas personas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA PROCURADURÍA" en relación con "LOS SERVICIOS", debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a "LA PROCURADURÍA".

DÉCIMA CUARTA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- "EL PROVEEDOR" será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a "LA PROCURADURÍA" con motivo de la prestación de "LOS SERVICIOS" por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que toda información relativa a "LOS SERVICIOS" será tratada como estrictamente confidencial y será utilizada por "EL PROVEEDOR" sólo para el beneficio de "LA PROCURADURÍA", de manera que no será revelada, divulgada o reproducida por "EL PROVEEDOR" o persona alguna relacionada a éste, ya sea directa o indirectamente, parcial o totalmente, a menos que cuente con el permiso previo y por escrito de "LA PROCURADURÍA". La obligación bajo este párrafo continuará vigente aun cuando se haya concluido este contrato. En caso de que "EL PROVEEDOR" tuviere que hacer pública la información relativa a "LOS SERVICIOS" por virtud de disposición de autoridad competente, deberá notificarlo inmediata y fehacientemente a "LA PROCURADURÍA" a efecto de que ésta tome las medidas pertinentes.

DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos de "LOS SERVICIOS" objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con la misma.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

También podrá otorgarse como garantía, cheque certificado o de caja, conforme a la normatividad aplicable.

La garantía señalada anteriormente, será cancelada cuando a juicio de "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

Si la realización de los servicios se efectúa dentro de los diez siguientes a la firma del presente contrato, no será obligatoria la presentación de la garantía.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" conviene en que si no presta "LOS SERVICIOS" señalados en el presente instrumento y en sus Anexos I y II, pagará a "LA PROCURADURÍA" el 1% (uno por ciento) sobre el valor de lo entregado con atraso, esta penalización se aplicará por cada día natural de retraso y serán determinados en función de "LOS SERVICIOS" no prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de "LA PROCURADURÍA", de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95 y 96 primer párrafo de su Reglamento, "LA PROCURADURÍA", a través de "EL ADMINISTRADOR" del contrato, aplicará a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales a las que se haga acreedor.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por "EL PROVEEDOR" mediante el "Pago" electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema "e5cinco" ante alguna de las Instituciones Bancarias autorizadas, acreditando dicho pago en la entrega del recibo bancario a "EL ADMINISTRADOR" del contrato, no afectando a la factura.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene "LA PROCURADURÍA" de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA OCTAVA.- DEDUCCIONES.- "LA PROCURADURÍA" podrá realizar deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR".

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que "EL ADMINISTRADOR" del contrato tengan cuantificada la deducción correspondiente y le notifique a "EL PROVEEDOR" que incluya el monto de la deducción en su factura.

DÉCIMA NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para "LA PROCURADURÍA":

- a) Por la suspensión de "LOS SERVICIOS" de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de "EL PROVEEDOR" en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

- d) Por no prestar "**LOS SERVICIOS**" conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de "**LOS SERVICIOS**", derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a "**LA PROCURADURÍA**" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de "**LOS SERVICIOS**".
- g) "**EL PROVEEDOR**" no entregue la garantía de cumplimiento de Contrato;
- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de su anexo o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

Las anteriores causas de rescisión están señaladas de manera enunciativa, más no limitativa.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "**LA PROCURADURÍA**" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que "**EL PROVEEDOR**" incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que sí "**EL PROVEEDOR**" incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la cláusula anterior, "**LA PROCURADURÍA**" podrá optar por la rescisión del presente contrato, procediéndose conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "**LA PROCURADURÍA**" ésta podrá suspender la prestación de "**LOS SERVICIOS**" constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "**LA PROCURADURÍA**" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de "**LOS SERVICIOS**" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "**LA PROCURADURÍA**" en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir "**LOS SERVICIOS**" originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Titular de la Dirección General de Administración y "EL ADMINISTRADOR" del contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los servicios prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en "LA PROCURADURÍA", requieran información y/o documentación relacionada con el presente contrato "EL PROVEEDOR", éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente contrato será formalizada mediante convenio por escrito debidamente firmado por "LAS PARTES". Las modificaciones al importe o prórrogas a la vigencia del presente contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley



CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21

de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia derivada del cumplimiento del presente contrato, cualquiera de "LAS PARTES" podrá iniciar ante la Secretaría de la Función Pública, el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA.- IDENTIFICACIÓN DE IRREGULARIDADES.- Asimismo, en caso de identificarse irregularidades, se notificará o acudirá al Órgano Interno de Control o a la Secretaría de la Función Pública, lo cual deberá ser mediante escrito respetuoso, anexando evidencia y el horario de los hechos reportados.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, el día primero de junio de 2021.

POR "LA PROCURADURÍA"

POR "EL PROVEEDOR"

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

EL APODERADO

MTRO. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA

C. GERARDO RAÚL SIORDIA GUTIÉRREZ

CON LA INTERVENCIÓN DEL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO.

EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN E INFORMÁTICA



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

CONTRATO No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21



C. OMAR RAÚL ZAMORA ESCÁRCEGA

La presente hoja de firmas forma parte del Contrato de prestación de Servicios No. PFPA-RF-LP-DEI-017-21 para el Servicio de Telefonía, que celebran por una parte la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente de fecha 1° de junio de 2021.

